



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
CALLEJÓN LAS PALMAS CEL. 317-6187420 CORREO: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Difícil, Abril quince (15) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47-058-40-89-001-2021-00056.- EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de FRANCISCO MANUEL MENDEZ ARRIETA, contra EVA MARIA AROCA ESPAÑA

El señor FRANCISCO MANUEL MENDEZ ARRIETA, mayor de edad, Domicilio en esta ciudad, con cedula de ciudadanía N° 15'249.859, sustentado en el Decreto 196 de 1,.971, en su propio nombre, y, vía virtual presentó Demanda EJECUTIVA, contra EVA MARIA AROCA ESPAÑA, para el pago de una de una deuda contenida en LETRA DE CAMBIO, la que presta mérito ejecutivo, y cumple con los requisitos de ley.

La demanda cumple con los requisitos de ley, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, y, demás normas concordantes del C.G.P. en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E.

1°.- Líbrese el Mandamiento Ejecutivo de pago, a favor de FRANCISCO MANUEL MENDEZ ARRIETA contra EVA MARIA AROCA ESPAÑA por la suma QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15'000.000.00), correspondiente al Capital contenido en LETRA DE CAMBIO, Además de los intereses legales, sobre ellos causados, y las costas procesales que llegaren a ocasionarles, Sin exceder los de Ley.

2°.- Notifíquese personalmente a la ejecutada EVA MARIA AROCA ESPAÑA, al tenor de lo estatuido en los artículos 293 y s.s. del C. G. del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, entréguesele copia de la demanda y anexos en traslado con término de cinco (05) días para pagar, y diez (10) días para ejercer su derecho a defensa,. Se le advierte a la parte demandante que se le dará cumplimiento al artículo 317 del C.G.P.

3°.-Se deja en custodia del demandante el título valor, demanda y anexos, mientras se surta la virtualidad ordenada. (Dto.806/20)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ